

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18- noviembre de 2020

REF: 2017-01774-00

De la revisión del plenario, se vislumbra que el apoderado judicial Romero Bermúdez, no cuenta con la facultad de “recibir” conforme el artículo 461 del Código General del Proceso, de tal manera, no es posible darle trámite a la solicitud presentada.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 44 Hoy La Sra. 19-noviembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
